

Antecedentes:

La Señora Alcaldesa interpone una demanda Contencioso Administrativa de Interpretación, con la intención que se determine el sentido y alcance de la Resolución No. P-Adm.-010-96 de 29 de julio de 1996, emitida por la Gobernación de la Provincia de Panamá.

Nuestra Posición:

Bajo nuestra óptica, la señora Alcaldesa ha errado la vía para acceder a sus pretensiones, porque el proceso instaurado se ha denominado contencioso de Interpretación persigue que se determine la viabilidad o valor legal del acto administrativo expedido por la Gobernación; sin embargo, según el artículo 98 del código Judicial, el Contencioso de Interpretación se caracteriza, porque los funcionarios judiciales encargados de decidir un proceso y los administrativos a quienes les corresponde la ejecución del respectivo acto, adviertan --según su criterio-- que el acto administrativo que debe aplicarse es confuso.

La Resolución de la Gobernación carece de elementos oscuros que conlleven una confusión, porque en el mismo se explican los antecedentes del proceso e indica que la Resolución de la Alcaldía debe revocarse.

Tampoco es viable señalar la ilegalidad del acto proferido por la Gobernación, porque ello únicamente es posible, a través de un proceso Contencioso Administrativo de Nulidad.